CONTRATACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ASISTENTE DE INVESTIGACIÓN DE LA LÍNEA DE ESTUDIOS FÓNICOS

1. DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD QUE EL INSTITUTO CARO Y CUERVO PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

La línea de investigación en estudios fónicos del grupo de investigación en lingüística del Instituto Caro y Cuervo estudia el uso de la voz en las lenguas humanas. Dado que una de las misiones del Instituto Caro y Cuervo es proteger el patrimonio inmaterial de la Nación, nuestro trabajo hace énfasis en el análisis de las características fonéticas y fonológicas del español y las lenguas nativas de Colombia. Otro objetivo de la línea en estudios fónicos es difundir, por medio del *Laboratorio de Fonética Experimental del Instituto Caro y Cuervo* y la *Maestría en Lingüística del Seminario Andrés Bello*, los avances actuales de la fonética y su aplicación en el ámbito laboral.

Actualmente, la línea cuenta con un proyecto de investigación y cuatro cursos dentro de la Maestría en Lingüística. El proyecto, titulado *Propiedades fonéticas de los estilos de habla en el español bogotano,* tiene como objetivo del año 2018 continuar la consolidación de un corpus del español bogotano en tres estilos de habla (leída, narrada y diálogos) y realizar un artículo de investigación sobre la reducción fonética de las consonantes oclusivas sordas /p t k/ y sonoras /b d ɡ/ del español bogotano. Las muestras de habla que conformarán la población de referencia deberán ser tomadas bajo condiciones específicas y controladas de acuerdo con el método experimental. En particular, el corpus debe ser transcrito de acuerdo con las actuales normas ortográficas planteadas por la Real Academia de la Lengua y teniendo en cuenta los parámetros de etiquetado fonético consignados en el *Manual de análisis acústico del habla con Praat.* Para llevar a cabo esta tarea durante el año en curso, se requiere el apoyo de un profesional en lingüística con conocimientos especializados en el estudio de la lengua española.

Por todo lo anterior, se programa la presente contratación considerando que dentro de la planta de personal del Instituto Caro y Cuervo no hay profesionales suficientes o no existe un profesional en lingüística con conocimientos especializados en lengua española, tal y como consta en la certificación expedida por la coordinadora del grupo de talento humano, la cual hace parte integral del presente estudio previo.

La presente contratación se encuentra incluida en el plan de adquisiciones del Instituto Caro y Cuervo para la vigencia 2018.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

2.1. OBJETO DEL CONTRATO: prestación de servicios profesionales como asistente de investigación para la línea de estudios fónicos.

El objeto contractual se clasifica en el siguiente código del Clasificador de Bienes y Servicios

Segmento	Familia	Clase	Producto	Producto
80	10	16	00	Gerencia de proyectos

2.2. OBLIGACIONESDEL CONTRATISTA: En cumplimiento del objeto descrito anteriormente, el contratista deberá cumplir las siguientes actividades:

2.1.1. GENERALES

2.2.1.1. Cumplir a cabalidad con lo establecido en el objeto y alcance descritos en el presente documento en los términos y condiciones aquí pactadas, observando en todo momento la Constitución Política y las leyes colombianas. Por ningún motivo, suspender o abandonar el cumplimiento del contrato, sin previa justificación aceptada por el Instituto Caro y Cuervo.
2.2.1.2. Ejercer la dirección y el control propio de todas las actividades encomendadas con independencia y autonomía y de forma oportuna y dentro del término establecido, con el fin de obtener la correcta realización del objeto contratado.
2.2.1.3. Mantener altos niveles de eficacia, eficiencia, oportunidad y calidad en las labores encomendadas.
2.2.1.4. Corregir dentro de los plazos que se le otorguen, las inconsistencias y/o requerimientos que el supervisor del contrato le solicite con respecto a la ejecución del contrato.
2.2.1.5. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables.
2.2.1.6. Salvaguardar la información confidencial que obtenga o conozca en el desarrollo de sus actividades salvo requerimiento expreso de autoridad competente. Toda la información y/o documentos que se produzcan en desarrollo del presente contrato serán de uso exclusivo de EL INSTITUTO, obligándose desde ya EL CONTRATISTA a no utilizarlos para fines distintos a los previstos en este contrato, ni a divulgar la información que se le suministre, ni los resultados de su trabajo conservando la confidencialidad de los mismos, de conformidad con la Ley, so pena de las acciones civiles o penales a que haya lugar.
2.2.1.7. Entregar al supervisor del contrato el informe sobre las actividades ejecutadas, los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos en cada actividad encomendada cuando así se requiera.
2.2.1.8. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley, con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente al supervisor del contrato, acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
2.2.1.9. Pagar los aportes al sistema general de seguridad social en salud (EPS), pensiones (AFP) y riesgos laborales (ARL) y las contribuciones parafiscales, si a ello hubiere lugar, en los porcentajes de ley establecidos como trabajador independiente y de acuerdo con el ingreso base de cotización (IBC) respecto de los honorarios a cobrar periódicamente.
2.2.1.10 Cumplir con todas las actividades de implementación, ejecución y mejora del sistema de gestión de la seguridad y la salud en el trabajo en los cuales sea requerido o convocado de acuerdo con los lineamientos establecidos en la ley.
2.2.1.11 Responder por los bienes muebles, equipos y elementos de oficina que, en determinado caso, le sean entregados para la correcta ejecución de las actividades encomendadas. A la terminación del contrato deberá devolverlos debidamente inventariados al supervisor del contrato, quien expedirá el paz y salvo correspondiente.
2.2.1.12 Realizar la entrega mediante inventario al supervisor, de todos los documentos de archivo que se encuentren en su poder al momento de finalización del contrato, cuando aplique

2.2.2. ESPECÍFICAS:

2.2.2.1. Apoyar el diseño, toma de muestras y adaptación de los datos lingüísticos necesarios para la elaboración del artículo correspondiente al año 2018, del proyecto *Propiedades fonéticas de los estilos de habla en el español bogotano* de la línea de investigación en *Estudios fónicos*.

2.2.2.2. Transcribir, en los niveles ortográfico y fonético los audios correspondientes a 10 mujeres y 10 hombres (como mínimo), los cuales serán el insumo principal para la elaboración del artículo correspondiente al año 2018 del proyecto *Propiedades fonéticas de los estilos de habla en el español bogotano* de la línea de investigación en *Estudios fónicos*.

2.2.2.3. Verificar, en las transcripciones realizadas, la correcta alineación temporal del etiquetado y el correcto uso de símbolos fonéticos.

2.2.2.4. Realizar la corrección ortográfica, ortotipográfica, léxica y de redacción de las trascripciones, de acuerdo con las actuales normas ortográficas planteadas por la Real Academia de la Lengua, para la elaboración del artículo correspondiente al año 2018, del proyecto *Propiedades fonéticas de los estilos de habla en el español bogotano* de la línea de investigación en *Estudios fónicos*.

2.2.2.5. Apoyar la publicación (redacción y corrección editorial) de los productos de investigación derivados del proyecto.

2.2.2.6. Alojar en los servidores del Instituto todos los productos de investigación tanto finalizados como en proceso.

2.2.2.7. Utilizar exclusivamente la cuenta de correo institucional para las comunicaciones que tengan que ver con el Instituto.

2.3. PLAZO DE EJECUCIÓN: El contrato tendrá un plazo de diez (10) meses contados a partir de la fecha de inicio de cobertura al sistema general de riesgos laborales, posterior al perfeccionamiento y legalización del mismo.

2.4. INFORMACIÓN PRESUPUESTAL: El Instituto Caro y Cuervo cuenta con los recursos económicos para amparar financieramente el contrato, con cargo al presupuesto de *inversión* denominado:“Investigación, edición y divulgación de los trabajos del Instituto en las áreas de lingüística, literatura y semiótica a nivel nacional” para la vigencia 2018.

2.5. VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL: El valor del presupuesto oficial establecido para el presente proceso contractual es por la suma de hasta VEINTIOCHO MILLONES DEPESOS M/CTE ($28.000.000.oo).

2.6. FORMA DE PAGO: El Instituto pagará el valor del contrato en pagos mensuales por la suma de DOS MILLONES OCHOCIENTOS MILPESOS M/CTE. ($2.800.000.oo), o la suma equivalente a los servicios efectivamente prestados en el plazo tomado para el cómputo del pago en los siguientes términos: a) El primer pago se efectuará por el periodo comprendido entre la fecha de inicio del contrato y el día 30 del mismo mes; b) del segundo pago en adelante se realizará mes calendario vencido por el valor mensual mencionado y c) El último pago se realizará por el saldo a la finalización del contrato. PARÁGRAFO PRIMERO: Para efectos de los pagos, el Instituto cancelará la suma al contratista, previo presentación del informe de actividades el 25 de cada mes o el día hábil anterior. PARÁGRAFO SEGUNDO: Para los pagos, el supervisor del contrato debe radicar en el Grupo de gestión contractual con copia al Grupo de gestión financiera, la certificación de cumplimiento y los soportes de pago al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riesgos Laborales y carta juramentada del pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social. PARÁGRAFO TERCERO: El último pago estará sujeto a la entrega del paz y salvo que deberá tramitar. Los pagos estarán sujetos a la disponibilidad del PAC de la entidad.

2.7. SUPERVISIÓN: La supervisión estará a cargo del profesional especializado, código 2028 grado 17 del Instituto Caro y Cuervo, empleo del cual es titular actualmente Néstor Fabián Ruíz, o quien haga sus veces, o por la persona que designe el ordenador del gasto de la entidad o su

delegado. En ausencia del funcionario titular de la supervisión, quedará a cargo el profesional Especializado grado 17 en la actualidad en cabeza del funcionario Julio Bernal Chavez

2.8. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR: Por la naturaleza, el objeto contractual, y las obligaciones específicas, el contrato a celebrar es de prestación de servicios profesionales.

2.9. DERECHOS DE AUTOR Y PROPIEDAD INTELECTUAL: Todo el material producido en desarrollo del contrato a celebrar con la persona natural, será de propiedad exclusiva del Instituto Caro y Cuervo; por lo que el contratista aceptará esta condición con su firma en el contrato respectivo.
Por lo anterior, el Instituto Caro y Cuervo será el titular absoluto de los derechos de autor patrimoniales de los productos materiales e inmateriales y podrá realizar todas las actividades de uso y goce sobre los mismos. Esta situación en particular, formará parte integral del contrato a celebrar entre las partes.

Así mismo, el Instituto Caro y Cuervo observará en rigor los derechos morales de autor y la propiedad intelectual del contratista, los cuales son irrenunciables, imprescriptibles e inembargables, conforme con lo consagrado en el artículo 61 de la Constitución Política colombiana y en las leyes 23 de 1982 y 44 de 1993, así como lo dispuesto en los artículos 271 y 272 del Código Penal Colombiano.

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

La presente contratación está fundamentada en según lo establecido en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, el cual establece:

"Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de la cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos."

4. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Los honorarios para el año 2018 han sido estimados de acuerdo con el perfil requerido, y la relevancia de las actividades a ejecutar, los cuales guardan relación con la escala salarial para el nivel profesional en los empleos del Instituto Caro y Cuervo.

De acuerdo con lo anterior y teniendo en cuenta el plan de acción diseñado para la vigencia contractual del mismo, la persona que va a ejecutar el presente contrato se le ha asignado la suma de dinero indicada anteriormente.

Además se tiene en cuenta la cantidad de las actividades contratadas, la formación y experiencia del contratista.

5. JUSTIFICACIÓN DE FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITEN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

El Instituto Caro y Cuervo considera que los conocimientos y la experiencia relacionada en actividades similares al objeto a contratar, deben ser los factores a tener cuenta para seleccionar la persona natural idónea para el cumplimiento del objeto y actividades descritas en este documento.

La entidad determina que la persona a contratar para prestar el servicio un profesional que cuente con el título de lingüista, filólogo(a), licenciatura en idiomas o afines, estudios de posgrado en lingüística o filología, y acredite experiencia específica mínima de al menos un (1) año en actividades relacionadas con el objeto del contrato.

6. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

De acuerdo con lo previsto en el artículo 4º de la Ley 1150 de 2007 y los lineamientos del manual de riesgos expedido por Colombia Compra Eficiente, esta entidad ha definido como riesgos dentro de la ejecución del contrato a celebrar, los siguientes:

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia de la evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría
1	General	Interna	Ejecución	Operacional	Deficiente realización de los análisis de los datos y de los productos a su cargo.	Atraso en la presentación de los productos generados en la investigación.	Raro	Menor	Tres	Bajo
2	General	Interna	Ejecución	Operacional	Incumplimiento continuo en la realización de las actividades específicas del contrato	Atraso en el cronograma de actividades académicas y de los compromisos de las funciones especificas del contrato	Raro	Menor	Tres	Bajo

No.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Valoración	Calificación			¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)					Consecuencia de la ocurrencia de la evento		Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría
1	CONTRATISTA	El contratista asume este riesgo y para mitigarlo se compromete a trabajar el tiempo que sea necesario			Raro	Insignificante	Dos	Bajo	No	Supervisor del contrato	Actas de reuniones	Cada vez que se presente la necesidad.			
2	CONTRATISTA	El contratista coordinará con el director de línea previamente nuevas fechas y horarios de entrega de los productos.			Raro	Insignificante	Dos	Bajo	No	Supervisor del contrato	Informes de actividades	Mensualmente			

7. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL Y EXTRACONTRACTUAL

Por la naturaleza del contrato y por la descripción y calificación de los riesgos para el cumplimiento de las obligaciones a realizar, el Instituto considera que para el presente contrato no será necesaria la exigencia de garantía de cumplimiento. Lo anterior de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, no se solicitará la constitución de garantía por parte del contratista.

Artículo 2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos.

8. MANIFESTACIÓN DE LA CONTRATACIÓN COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO

Para el análisis de la aplicación de los acuerdos comerciales y los tratados de libre comercio vigentes para el Estado colombiano, se verificó según la información publicada en las páginas web del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y en el SECOP, el cumplimiento de los factores establecidos en el Literal D y Anexo 3 del Manual para el manejo de acuerdos comerciales en procesos de contratación emitido por Colombia Compra Eficiente, determinándose que a la presente contratación no le aplican los tratados de libre comercio y acuerdos internacionales teniendo en cuenta que se trata de contratación directa.

9. CONDICIONES HABILITANTES – CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN, CALIFICACIÓN Y CLASIFICACIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP)

Por tratarse una contratación directa, establecida en el subsección 5 (contratación directa) del Decreto 1082 de 2015, no es aplicable la exigencia del RUP a la persona natural que se contrate

mediante esta modalidad de selección, lo anterior en concordancia con el artículo 221 del Decreto 019 de 2012.

El presente estudio previo se realizó de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, el 2 de enero de 2018

(Original firmado)
JUAN MANUEL ESPINOSA
Subdirector académico

Proyectó: Mariana Jaramillo- contratista Subdirección académica
Revisó: Julieth Pinzón - Profesional del Grupo de gestión contractual
Revisó: Fernando Cortés - Profesional especializado del Grupo de gestión contractual
Revisó: Auris Margarita Mendoza – Profesional especializado Grupo de gestión financiera
Aprobó: Diana Paola Gaitán - Subdirectora administrativa y financiera